

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 04-2020, DENOMINADO:

"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECCION G LOS SAUCES PALIN, ESCUINTLA"

CONTRATO No. 04-2020

En el Municipio de Palín, del Departamento de Escuintla, el dieciocho de noviembre del dos mil Veinte (18-11-2020). NOSOTROS: Por una parte; José Ricardo Quezada, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto, de este domicilio, quien se identifica con documento personal de identificación, dos mil seis cientos veintidos espacio cero nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis espacio cero quinientos once (2622 09446 0511), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, del municipio de palín, departamento de Escuintla, lo que acredito con Acuerdo de adjudicación del cargo número Once guion dos mil diecinueve, extendido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, de fecha veintinueve de Agosto del año dos mil diecinueve, así mismo lo acredita con el Acté de Toma de Posesión de la corporación Municipal con número nue espacio guion dos mil veinte; lo cual se ubica el libro del concejo en lo folios del numero dos mil ciento ocho al dos mil ciento once, y credencia que tiene a la vista; CUENTADANCIA T tres guion cinco guion once (No. T3-5-11) y que en los sucesivo se denominará " EL CONTRATANTE ϕ MUNICIPALIDAD"; y por otra parte la Señora: LOURDES MARIELA PEREZ TULUC, de 35 años de edad, soltera, Guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en 10 calle 6-48 zona 9, Guatemala, Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- número un mil quinientos setenta y ocho, espacio, once mil ochocientos sesenta y siete, espacio, cero ciento uno (1578 11867 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas actúa como representante legal de la empresa denominada CORPORACION CUARTO MUNDO, SOCIEDAD ANONIMA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONSTRUCTOR", con patente de comercio de SOCIEDAD número Siete mil ochocientos ochenta y uno (7881) inscrita bajo el registro número, ciento dieciséis mil cuatrocientos ochenta y dos (116,482), folio ciento dieciocho (118), Libro doscientos diez (210), de sociedad número de expediente cincuenta y ocho mil



ochocientos sesenta y tres guion dos mil catorce (58863-2014), Nacionalidad Guatemalteca, entidad que en el presente instrumento se denominará "EL CONSTRUCTOR"; ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que las representaciones que ejercitan son suficientes para el otorgamiento del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO, el cual queda contenido en las siguientes clausulas: PRIMERA: DEL LUGAR Y DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONSTRUCTOR, representado por Lourdes Mariela Pérez Tuluc, se compromete a ejecutar para la MUNICIPALIDAD DE PALIN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EJECUCION DEL PROYECTO DE APORTE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, SEGÚN CONVENIO NUMERO CERO SESENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTE (064-2020) DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECCION G LOS SAUCES PALIN,

ESCUINTLA", ubicado en el municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala que consiste en la ejecución de los siguientes

	Programmer.		
MANA	an	000	
reng	UII	CD.	-

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario		TOTAL
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	215.00	ML	Q 78.95	Q	16,974.25
2	CORTE DE CAJUELA	425.00	М3	Q 82.02	Q	34,858.50
3	REACONDICIONAMIENTO DE SUB-RASANTE	1,290.00	M2	Q 42.12	Q	54,334.80
4	BASE (MATERIAL GRANULAR)	1,29000	M2	Q 110.82	Q	142,957.80
5	PAVIMENTO 0.18 Mts	1,247.00	M2	Q 431.52	Q	538,105.44
6	MATERIAL ELASTOMERICO	700.00	ML	Q 21.32	Q	14,924.00
7	LLAVE DE REMATE	20.00	ML	Q 188.09	Q	3,761.80
8	BORDILLO	430.00	ML	Q 123.82	Q	53,242.60
9	MEDIDAS DE MIGITACION	895.00	Unidad	Q 19.82	Q	17,738.90
10	LIMPIEZA FINAL	1.00	Unidad	Q 13,021.80	Q	13,021.80
11	ROTULO DE IDENTIFICACION DE PROYECTO	1.00	Unidad	Q 6,080.11	Q	6,080.11
	COSTO TOAL				Q	896,000.00

El costo del proyecto según renglones de trabajo adjudicado por la junta de cotización es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS: Las mismas fueron aprobadas mediante dictamen acuerdo del Concejo Municipal, MEDIANTE PUNTO DECIMO DEL ACTA DE SESION MUNICIPAL NUMERO SESENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTE (61-2020) DE FECHA dieciocho de julio del dos mil veinte PUNTO DECIMO NUMERAL 6 y que tanto las especificaciones técnicas, planos y cronogramas de ejecución forman parte del presente Contrato. SEGUNDA: VALOR DEL



CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se obliga a pagar el valor del contrato, que es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS, EL CONSTRUCTOR, deberá emitir factura correspondiente, anexando el informe y avance físico de la obra para el efecto del control de los interesados. TERCERA: INICIO DE LA OBRA Y PLAZO: EL CONSTRUCTOR, el contratista se compromete a iniciar los trabajos físicos a que se refiere este proyecto al día siguiente de haberse firmado el contrato de la obra se obliga en terminar en su totalidad la construcción de la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE en el plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato o de la recepción del anticipo. CUARTA: PRORROGA: El plazo del presente contrato se podrá prorrogar únicamente por las siguientes causas; a) Por Contrato Expreso entre ambas partes; b) cuando se convengan modificaciones en la cantidad y forma del trabajo; c) Cuando por causa ajena a EL CONSTRUCTOR deba suspender los trabajos por tiempo determinado; d) Por caso fortuito o de fuerza mayor y e) por anuencia o a solicitud del CONCEJO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAO DE PALIN, ESCUINTLA. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR Además de las obligaciones que le competen en el presente contrato, El CONSTRUCTOR, expresamente se obliga a lo siguiente: a) A ejecutar la obra de conformidad con los planos y/o especificaciones técnicas; b) A cubrir por su cuenta y responsabilidad los materiales, equipol herramientas, maquinaria y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos; c) así mismo a cubrir por su cuenta y responsabilidad los sueldos y salarios, mano de obra calificada y no calificada, prestaciones labores y demás obligaciones que le imponga la ley y disposiciones laborales aplicables para la ejecución de la obra aquí convenida SEXTA: GARANTIA DEL CONSTRUCTOR, se obliga a otorgar a favor de la MUNICIPALIDAD DE PALIN, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, a) FIANZA DE ANTICIPO: EL CONSTRUCTOR en caso no inicia la obra a partir del quinto (5to.) día siguiente a la fecha en que se suscriba al contrato o no invierta el anticipo de acuerdo al cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE, quien tendrá también el derecho ineludible de ejecutar la fianza. b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONSTRUCTOR, deberá contratar a favor de EL CONTRATANTE una fianza que garantice el cumplimiento de todas





las obligaciones que adquiere por este instrumento la cual deberá cubrir el diez (10) por ciento del monto total del Contrato, cuya póliza deberá entregar a EL CONTRATANTE dentro de un plazo de diez días a partir de la suscripción de este Contrato la cual deberá permanecer vigente hasta que EL CONTRATANTE compruebe que todas la obligaciones contractuales han sido cumplidas y la obra sea recepcionada por la JUNTA RECEPTORA DE PROYECTOS, de la municipalidad de Palín, Escuintla. EL CONTRATANTE, ejecutara la Fianza De Cumplimiento en cualquiera de los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONSTRUCTOR, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiencia de mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a EL CONSTRUCTOR, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra fijado en este Contrato; b) por la ejecución de los trabajos en forma inadecuada; c) por la interrupción de la ejecución de la obra sin justa y razonable causa; d) si por otras causas no desarrollara el trabajo en forma aceptable y diligente. La comprobación de lo anterior se hará en base a los dictámenes o informes de la supervisión; e) si cometiere actos dolosos culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio calificación de EL CONTRATANTE; f) SI EL CONSTRUCTOR rehúsa Na proseguir y dejase de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de ta forma que no cumpla con el programa del trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro de un plazo establecido en este Convenio, o de cualquier prorroga o ampliación que se le conceda; g) si dejan EL CONSTRUCTOR de cumplir con cualquiera de las obligaciones del presente contrato, h) si no cumple con efectuar la reparación de las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución de los trabajos, dentro del plazo que EL CONTRATANTE le fije. C) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA: Esta garantía cubrirá el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será integrada a EL CONTRATANTE, con diez (10) días previos a la fecha prevista para la recepción de la obra. Esta fianza estará vigente durante un periodo de doce a dieciocho meses (12-18), contados a partir de la fecha de recepción de la obra y servirá para cubrir la totalidad o parcialmente el valor de las reparaciones de fallas o desperfectos que le sean imputables a EL CONSTRUCTOR. d) FIANZA DE



SALDOS DEUDORES: Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo deudor que pudiese resultar a favor de EL CONTRATANTE o de terceros por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta fianza deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de Obra, como requisito previo para la recepción de la misma. Aprobada la liquidación, si no hubiese saldos deudores cuando se ejecutó dicha obra, se cancelará la garantía. SEPTIMA: SUPERVISION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, RECEPCION Y LIQUIDACION. A) SUPERVISION: EL CONSTRUCTOR deberá en cualquier momento que las personas autorizadas por el CONCEJO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA. Inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionan con la obra, así como las cuentas en las que consta la administración de los recursos e instruirá por escrito, con copia a los contratantes, a sus miembros para que atiendan a dichas personas, proporcionándoles la información que requieran en el tiempo requerido para la supervisión. B) RECEPCION: Cuando la obra esté terminada, El CONSTRUCTOR deberá dar aviso por escrito de forma inmediata a CONTRATANTE de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia interrumpirá el plazo de ejecución. EL CONTRATANTE hará la inspecció final dentro de los cinco (5) días siguientes del aviso. De no haber ningúr inconveniente de parte de EL CONTRATANTE con respecto a là construcción de la obra en su inspección final, esta procederá a hacer la Recepción y Liquidación de la misma. OCTAVA: SANCIONES. En el caso de que EL CONSTRUCTOR por causa que le sean imputables no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por EL CONTRATANTE con el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco (0.5) por millar del valor total del Contrato, sin que exceda del cinco por ciento (5%) del valor mismo, ya que si se excede de dicho monto se procederá a la Contrato por parte de EL CONTRATANTE, Recisión del responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por el supervisor. Si EL CONSTRUCTOR, contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de EL CONTRATANTE, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de estos, será sancionado con una multa del cinco por ciento (5%) del valor del contrato sin perjuicio



que EL CONSTRUCTOR corrija las diferencias establecidas que generaron esta multa; multa que no tiene el carácter de reembolsable aun cuando se haga atribuible las deficiencias que la origino. TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por terminado, en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) terminación de la obra b) vencimiento del plazo; c) por recisión de mutuo acuerdo y d) por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan imposible la ejecución de la obra o el cumplimiento de este instrumento. DECIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Únicamente se autorizará prorroga de plazo de suspensión de obra por causa de caso fortuito o por fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se solicitare por escrito prorroga de plazo, EL CONSTRUCTOR, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, notificara la supervisión, indicando las implicaciones en ejecución de los trabajos para que una vez verificados los hechos, se levante el acta de suspensión y la prorroga a que tiene derecho EL CONTRUCTOR. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe e hecho ocurrido, el cual será verificado por el supervisor, dejando constancia en acta. EL CONTRATANTE no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor, si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los servicios o trabajo por más de un (1) mes, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para contratar la terminación de los trabajos con otro ejecutor. DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Convienen las partes que previo a la decisión de someter sus diferencias a litigio, estas serán resueltas preferentemente de común acuerdo, suscribiendo actas donde se legalicen los acuerdos. DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la república, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que faculten a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. BASE LEGAL:





Articulo 3 del Acuerdo Ministerial Numero 24-2010 de ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se haga a EL CONSTRUCTOR estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias vigentes en este momento y revela a EL CONTRATANTE de cualquier contingencia que se derive de esta obra en materia, laboral, fiscal y penal. DECIMA CUARTA: LECTURA Y ACEPTACION DEL CONTRATO: Ambos otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos,

ratificamos y firmamos.

quitecto JOSE RICARDO QUEZADA

ALÇALDE MUNICIPAL

LOURDES MARIELA PEREZ TULUC

Administrador Único y Representante Legal Corporación Cuarto Mundo, Sociedad Anónima













ACTA DE LEGALIZACION

En el Municipio de palín, Departamento de Escuintla, el dieciocho de Noviembre del dos mil Veinte (18-11-2020), en mi calidad de ABOGADO Y NOTARIO, DOY FE: que las firmas que anteceden en las siete hojas impresas solo en anverso son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: JOSE RICARDO QUEZADA, quien se identifica con documento personal de identificación, dos mil seis cientos veintidós espacio cero nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis espacio cero quinientos once (2622 09446 0511), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, y la señora: LOURDES MARIELA PEREZ TULUC, de 35 años de edad, soltera, Guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con Documento Personal de Identificación -DPI- número un mil quinientos setenta y ocho, espacio, once mil ochocientos sesenta y siete, espacio, cero ciento uno (1578 11867 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas actúo en calidad de propietaria de la empresa denominada CORPORACION CUARTO MUNDO, SOCIEDAD ANONIMA, que calzan el contrato Administrativo, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECCION G LOS SAUCES PALIN, ESCUINTLA", Y que los signatarios firmen nuevamente la presente acta de legalización de firmas

LOURDES'MARIELA PEREZ TULUC

Administrador/Único y Representante Legal

Corporación Cuarto Mundo, Sociedad Anónima

José Manuel S ABOGADO NOTARIO

MUNICIPALIDAD DE PALÍN

